Contraloria General de la Republica :: SGD 14-01-2022 20:21
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0002844 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 810111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR SALUD / LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
DESTINO 81113-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
ASUNTO AUTORIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
OBS
2022IE0002844

810111

Bogotá D.C.,

Doctora
SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente Administrativo y Financiero
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: *Autorización Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de* ***Adriana Rocio Blanco Martinez,*** *en la Contraloría Delegada de Salud.*

Apreciada doctora Sandra:

Solicitamos, previa la verificación de los requisitos del caso, así como el procedimiento establecido en la Resolución 191 de 2015, autorizar adelantar los trámites a efectos de contratar a la doctora ***Adriana Rocio Blanco Martinez,*** *identificado* con la cédula de ciudadanía No. 1.094.240.188, quien cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos y documentos adjuntos, para lo cual se anexa:

1.- Estudios Previos
2.- Matriz de Riesgos
3.- Análisis del Sector
4.- Certificación de Talento Humano
5.- CDP
6.- Documentos del Contratista

Cordialmente,

LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el sector Salud.

Proyectó: Carlos Guataquira

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elabora el Estudio Previo con el objetivo de lograr la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión requeridos para el fortalecimiento de competencias aporta al propósito de mejorar las capacidades de los funcionarios de la Contraloría General de la República de conformidad con las reglas y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

FECHA DE SOLICITUD: 3 de enero de 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD.

NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA: LINA MARIA ALDANA ACEVEDO

OBJETO DEL CONTRATO: "*Prestación de servicios profesionales para apoyar en la gestión de la contraloría delegada para el sector salud, en las responsabilidades conferidas mediante resolución organizacional 0753 del 2020 en lo que respecta a la articulación y coordinación de los mecanismos de seguimiento permanente al recurso público y a la gestión fiscal destinada a la contención de la emergencia relacionada con el COVID-19."*

.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PLAZO: SEIS (6) MESES, sin exceder el 30 de junio del 2022.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($55.200.000).

1.- ANTECEDENTES TECNICOS: En el ejercicio de la función de vigilancia y control de los recursos públicos, de manera posterior y selectiva y además concomitante y preventiva, se requiere apoyar la gestión desplegada por la delegada de salud en lo referente a Control fiscal micro, macro y/o indagaciones preliminares, si fuere el caso, coadyuvando a la Identificación y/o fortalecimiento de evidencias probatorias para soportar eventuales hallazgos fiscales, apoyar en la elaboración de informes de auditorías y/o estudios sectoriales; y en general apoyar con su experticia todo lo que corresponda al desarrollo de las funciones encomendadas a la Delegada del sector salud.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia en los artículos 117, 119 y 267 establecen que la Contraloría General de la República es un órgano de control, que tiene a cargo la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos públicos respecto de todos los tipos de recursos de manera oportuna, independiente y efectiva, controla y vigila la gestión fiscal de los recursos públicos, garantizando la participación de la ciudadanía mediante la articulación regional, con un enfoque preventivo que contribuya al buen manejo de los recursos públicos y que genere una mejora en la gestión del Estado y calidad de vida de los colombianos.

El artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, determina que corresponde a la CGR, entre otros aspectos, ejercer el control fiscal, que además de ser posterior y selectivo, podrá ejercerse de manera preventiva y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, el cual será de carácter excepcional y no implicará coadministración, deberá realizarse en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno; y se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público cuyo ejercicio y coordinación del control corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 267 de 2000, modificado por el Decreto 405 del 2020, a la Contraloría General de la República, Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría General de la República *"1. Ejercer la vigilancia y el control, de manera posterior y selectiva o concomitante y preventiva, de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, a través, entre otros, del seguimiento permanente al recurso público, el control financiero, de gestión y de resultados, conforme a los procedimientos y principios que establezcan la Constitución Política, la ley y el Contralor General de la República. 2. Ejercer la vigilancia y control fiscal, de forma prevalente, sobre cualquier entidad territorial y bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de conformidad con la Constitución y la ley. 3. Realizar el especial seguimiento a los recursos públicos, a través de las Contralorías Delegadas Generales y Sectoriales de conformidad con la Constitución Política y la ley. 4. Advertir, en ejercicio del control concomitante y preventivo, a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos sobre la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados. 5. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal. 6. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal. 7. Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría General, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano, de los órganos de control fiscal territorial y de los entes ajenos a la entidad, siempre*

que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República y a facilitar su tarea. 8. Prestar su concurso y apoyo al ejercicio de las funciones constitucionales que debe ejercer el Contralor General de la República en los términos dispuestos en la Constitución Política y la ley. 9. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno en los términos previstos en la Constitución Política y la ley."

Que la contraloría delegada de Salud tiene como misión trascendental de inspeccionar y controlar, en tiempo real, de los dineros invertidos en el sector de la salud, gestionando y vigilando que su inversión permita fortalecer la infraestructura, una mayor cobertura y una sana administración de un servicio sustancial y de calidad para los colombianos.

Por otro lado, el artículo 53 del Decreto-Ley 403 de 2020 prevé que *"para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos".*

A su vez, el artículo 7 del Decreto 2037 del 7 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 51 del Decreto Ley 267 de 2000, establece la responsabilidad de esta Contraloría delegada para realizar control y vigilancia fiscal a las entidades que manejan o administran recursos de la salud.

Tal y como se observa la grave situación de salubridad del país, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de implementar las medidas que permitan solventar de manera inmediata las necesidades que como consecuencia de los cálculos proyectados de casos de contagio.

Así las cosas la ejecución de los recursos públicos necesarios para superar la actual crisis, mitigar sus consecuencias y brindar el apoyo a los diferentes sectores de la sociedad que se vean afectados por la pandemia, requiere de acciones expeditas con efectos inmediatos, a través de los mecanismos que prevé el ordenamiento jurídico por parte de todas las entidades públicas, y en ese sentido en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se hace prioritaria la activación de todos los mecanismos de seguimiento permanente al recurso público dispuestos en el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, con miras a la obtención de información y la vigilancia de la gestión fiscal relacionada con las medidas de mitigación de riesgo y contención del virus COVID-19, y demás políticas, proyectos o actividades tendientes a conjurar la crisis y solventar las necesidades relacionadas con esta pandemia.

La contraloría General de la república, a través de la Resolución Organizacional REG-ORG 753 DE 2020, autorizo la activación do todos los mecanismos de seguimiento permanente para la vigilancia y control fiscal de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica y social a nivel nacional relacionada con el COVID-19.

Que, en este sentido, se busca crear los mecanismos de seguimiento permanente al recurso público y a la gestión fiscal destinada a la contención de la emergencia relacionada con el COVID-19, autorizados mediante el presente acto administrativo, incluye los sujetos y objetos de control de todos los sectores involucrados y dicha articulación y coordinación de los procedimientos y actividades a desarrollar en el marco del seguimiento permanente y vigilancia a la gestión fiscal, estará a cargo del Despacho del Vicecontralor General y de la ***Contraloría Delegada para el Sector Salud***, quienes quedan habilitados para expedir las directrices a que haya lugar.

Así las cosas la delegada de Salud deberá contar con un personal competente para desarrollar las actividades generadas de la la activación de todos los mecanismos de seguimiento permanente al recurso público dispuestos en el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, con miras a la obtención de información y la vigilancia de la gestión fiscal relacionada con las medidas de mitigación de riesgo y contención del virus COVID-19, y demás políticas, proyectos o actividades tendientes a conjurar la crisis sanitaria y la emergencia económica y social a nivel nacional, y solventar las necesidades relacionadas con esta pandemia.

En virtud de los antecedentes técnicos esbozados y la descripción de la necesidad a satisfacer, en la Contraloría Delegada para el sector salud, se requiere contar con un profesional en **Bacteriología con Especialización en Epidemiología General, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años**, que pueda apoyar a la Contraloría Delegada en el soporte técnico de las actuaciones de control fiscal que se desplieguen en virtud de la responsabilidad asignada a esta Delegada por el señor Contralor General de la República en la Resolución 0753 del 19 de marzo de 2020 *"Por el cual se autoriza la activación de todos los mecanismos de seguimiento permanente para la vigilancia y control fiscal de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica y social a nivel nacional relacionada con el COVID-19"*.

En consecuencia, por cuanto existe la necesidad especial, se requiere contar con un profesional en Bacteriología con Especialización en Epidemiología General, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años., En consideración a la especialidad que encierra el tratamiento de la pandemia COVID-19 y el criterio técnico de las decisiones que deba adoptar este organismo de control, se requiere adelantar la contratación del profesional solicitado, que pueda acometer las tareas encomendadas con un alto nivel de experticia, y teniendo en cuenta que según certificación de talento humano en la CGR NO hay personal disponible con esta especialidad y experiencia, para acometer las actividades que se demandan; consideramos la necesidad de contratar un profesional que reúnan el perfil requerido.

Para efectos de adelantar las actividades antes descritas, se solicitó a la Gerencia de Talento Humano mediante oficio **2021IE0112531 del 21 de diciembre de 2021** procediera a verificar si dentro de la planta de personal de la entidad, existen

funcionarios con el perfil antes citado y se ordene su respectivo traslado o en caso contrario se certifique dicha situación.

La Gerencia de Talento Humano, mediante **SIGEDOC No. 2021IE0113154 del 22 de diciembre de 2021**, respondió:

"Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que no se encuentran servidores públicos con perfil profesional en bacteriólogo, con especialización en epidemiología general y cinco (5) años de experiencia profesional. De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad no se encuentran personal con el perfil requerido."

Así las cosas, se hace necesario contratar el perfil descrito para apoyar las actividades necesarias de la delegada del Sector Salud.

2.- OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- Objeto a Contratar: **"***Prestación de servicios profesionales para apoyar en la gestión de la contraloría delegada para el sector salud, en las responsabilidades conferidas mediante resolución organizacional 0753 del 2020 en lo que respecta a la articulación y coordinación de los mecanismos de seguimiento permanente al recurso público y a la gestión fiscal destinada a la contención de la emergencia relacionada con el COVID-19."*

2.2.- ***Codificación***: De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de Gestión, Servicio de Recursos Humanos, y servicios Administrativos	80110000	Servicios de Recursos Humanos	80111600	Servicios de Personal Temporal

2.3 Plan de Adquisiciones:

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2022, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. www.contratos.gov.co / www.colombiacompra.gov.co así; (se anexa pantallazo)



80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD, EN LAS RESPONSABILIDADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION ORGANIZACIONAL 0753 DEL 2020 EN LO QUE RESPECTA A LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO PERMANENTE AL RECURSO PÚBLICO Y A LA GESTIÓN FISCAL DESTINADA A LA CONTENCIÓN DE LA EMERGENCIA RELACIONADA CON EL COVID-19. (810111-02)	1	1	9	1	CCE-16	1	72.000.000 COP	72.000.000 COP

810111-08

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.- Del Contratista:

3.1.1. Obligaciones generales:

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: “son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria “(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…). Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA deberá practicarse un examen médico pre- ocupacional dentro del término establecido en dicha disposición, y hacer llegar al expediente contractual la certificación respectiva.
5. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato
6. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
7. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.
8. Entregar al finalizar el contrato todo y cada uno de los documentos que le hayan

sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual el Contratista deberá tramitar ante la Dirección de Gestión Documental, el respectivo paz y salvo.

9. Entregar al finalizar el Contrato todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá tramitar ante la Dirección de Infraestructura de Bienes y Servicios, el respectivo paz y salvo.
10. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo de viáticos, el cual debe realizarse ante la Tesorería de la Dirección Financiera.
11. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo ante la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI).
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

3.1.2. Obligaciones específicas:

1. Brindar acompañamiento al Despacho de la Delegada para el sector Salud en el desarrollo de las actividades propias de la Delegada, según campo de experticia, previa solicitud del Contralor Delegado.
2. Apoyar al despacho Del Contralor Delegado para el sector salud en la revisión de observaciones, hallazgos, informes de auditoría, soporte técnico en indagaciones preliminares, cuando sea requerido para el efecto.
3. Asistir a los Comités de Evaluación Sectorial cuando se requiera de común acuerdo.
4. Apoyar al despacho del contralor delegado del sector salud, en el análisis y conceptualización de los temas propios del control fiscal Macro, si es requerido.
5. Brindar acompañamiento a la Contraloría Delegada para el Sector Salud en sus diferentes dependencias, según las asignaciones realizadas por parte del despacho de la delegada.
6. Brindar acompañamiento en los procesos administrativo y misionales propios de la Contraloría Delegada para el Sector Salud, según la necesidad y previa asignación por parte del despacho de la delegada.

Las actividades que serán objeto de la contratación requerida en los presentes estudios previos, NO COMPRENDEN ni labores de mando ni representación judicial o administrativa; ni sustanciación de expedientes, ni ejercicio de funciones públicas ni subordinación laboral.

3.2 Obligaciones a cargo de la CGR

Las obligaciones a cargo de la Contraloría son las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.

3. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto.

5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.- CONDICIONES GENERALES

4.1. Plazo: El plazo será hasta el 30 de junio del 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.2. Lugar de ejecución: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución de las obligaciones contraídas será la ciudad de Bogotá D.C, sin perjuicio de que el contratista deba desplazarse fuera de la sede de ejecución, caso en el cual la CGR proveerá los correspondientes gastos de viaje y viáticos.

4.3. Valor: el presente contrato se suscribe por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($55.200.000).

4.4. Forma y requisitos de pago: el valor antes descrito será pagadero así:

Mensualidades vencidas correspondientes a NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.200.000) c/u

Y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la Dirección de Recursos Físicos y en la Dirección Financiera.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

4.5. Vigilancia y supervisión: la vigilancia y supervisión del contrato será ejercida por el Contralor Delegado para el Sector Salud, o quien haga sus veces (De conformidad con la Resolución Nº191 de 2015 modificada por la Resolución Nº0718 de 2019.)

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la CONTRALORIA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura

subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

5.1. Tipo de contrato

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

a) FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en Bacteriología con Especialización en Epidemiología General.
b) EXPERIENCIA MÍNIMA: El contratista deberá tener una experiencia profesional mínima a cinco (5) años.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 y 44 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra establecida en la Constitución, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN LA CONTRATACIÓN

La tipificación, calificación y análisis de los riesgos asociados a esta contratación, se detallan en la matriz adjunta.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los riesgos de:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo Según el numeral 4.4 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

11. ANEXOS.
Documentos técnicos o de soporte:

Estudio del sector
Documentos que acreditan idoneidad
Matriz de riesgos
Inexistencia de personal

12. RESPONSABLES	
NOMBRE: LINA MARIA ALDANA ACEVEDO **CARGO: CONTRALORA DELEGADA PARA SECTOR SALUD.**	FIRMA:  **LINA MARIA ALDANA ACEVEDO** Contralora Delegada para el sector Salud.

Proyecto: Carlos Guataquira

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ETAPA	Nº	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
EJECUCIÓN	1	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido al posible Incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más del y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades vigilancia y seguimiento del supervisión contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
	2	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido a la posible deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales contratados.	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	4	Específico	Interno	Financiero	Que debido a eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Puedes ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar contratista que ton las medid necesarias pa garantizar la reser de la información d la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Tablas de referencia para evaluar y calificar los riesgos

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente documento se realiza dando cumplimiento al principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

> *"Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Objeto del proceso de contratación

El objeto del contrato a celebrar consiste en: "*Prestación de servicios profesionales para apoyar en la gestión de la contraloría delegada para el sector salud, en las responsabilidades conferidas mediante resolución organizacional 0753 del 2020 en lo que respecta a la articulación y coordinación de los mecanismos de seguimiento permanente al recurso público y a la gestión fiscal destinada a la contención de la emergencia relacionada con el covid-19."*

La Constitución Política de Colombia en los artículos 117, 119 y 267 establecen que la Contraloría General de la República es un órgano de control, que tiene a cargo la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos públicos respecto de todos los tipos de recursos de manera oportuna, independiente y efectiva, controla y vigila la gestión fiscal de los recursos públicos, garantizando la participación de la ciudadanía mediante la articulación regional, con un enfoque preventivo que contribuya al buen manejo de los recursos públicos y que genere una mejora en la gestión del Estado y calidad de vida de los colombianos.

El artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, determina que corresponde a la CGR, entre otros aspectos, ejercer el control fiscal, que además de ser posterior y selectivo, podrá ejercerse de manera preventiva y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, el cual será de carácter excepcional y no implicará coadministración, deberá realizarse en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del

control interno; y se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público cuyo ejercicio y coordinación del control corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 267 de 2000, modificado por el Decreto 405 del 2020, a la Contraloría General de la República, Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría General de la República *"1. Ejercer la vigilancia y el control, de manera posterior y selectiva o concomitante y preventiva, de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, a través, entre otros, del seguimiento permanente al recurso público, el control financiero, de gestión y de resultados, conforme a los procedimientos y principios que establezcan la Constitución Política, la ley y el Contralor General de la República. 2. Ejercer la vigilancia y control fiscal, de forma prevalente, sobre cualquier entidad territorial y bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de conformidad con la Constitución y la ley. 3. Realizar el especial seguimiento a los recursos públicos, a través de las Contralorías Delegadas Generales y Sectoriales de conformidad con la Constitución Política y la ley. 4. Advertir, en ejercicio del control concomitante y preventivo, a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos sobre la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados. 5. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal. 6. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal. 7. Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría General, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano, de los órganos de control fiscal territorial y de los entes ajenos a la entidad, siempre que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República y a facilitar su tarea. 8. Prestar su concurso y apoyo al ejercicio de las funciones constitucionales que debe ejercer el Contralor General de la República en los términos dispuestos en la Constitución Política y la ley. 9. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno en los términos previstos en la Constitución Política y la ley."*

Ante la pandemia de COVID 19 y las medidas que al respecto ha adoptado el Gobierno Nacional, el señor Contralor General de la República en uso de las facultades que le fueron otorgadas por el Decreto Ley 403 de 2020, expidió la Resolución Organizacional 0753 del 19 de marzo de 2020 y asigno a la Contralora Delegada para el sector salud en conjunto con el Vice contralor, la responsabilidad de la articulación y coordinación de los mecanismos de seguimiento permanente al recurso público y a la gestión fiscal destinada a la contención de la emergencia relacionada con el COVID-19. Al ser un tema de tal nivel de especialidad se requiere de profesionales que nos aporten conocimiento para la acertada toma de decisiones en el marco de nuestras competencias.

En virtud de lo anterior, en la Contraloría Delegada para el sector salud se requiere contar con un profesional en Bacteriología con Especialización en Epidemiología General, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años, que pueda apoyar la gestión desplegada por esta delegada para el sector Salud en lo referente a las responsabilidades conferidas por el señor Contralor General de la República en la Resolución 0753 de 2020, "Por el cual se autoriza la activación de todos los mecanismos de seguimiento permanente para la vigilancia y control fiscal de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica y social a nivel nacional relacionada con el COVID-19"; y en general apoyar con su experticia todo lo que corresponda a la articulación y coordinación de los mecanismos de seguimiento permanente al recurso público y a la gestión fiscal destinada a la contención de la emergencia relacionada con el COVID-19, autorizados mediante la Resolución Organizacional 0753 de 2020, encomendada a esta contraloría Delegada en conjunto con el señor Vice contralor General de la República.

En consecuencia, por cuanto existe la necesidad especial, se requiere contar con un profesional en Bacteriología con Especialización en Epidemiología General, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años.

En consideración a la especialidad que encierra el tratamiento de la pandemia COVID-19 y el criterio técnico de las decisiones que deba adoptar este organismo de control, se requiere adelantar la contratación del profesional solicitado, que pueda acometer las tareas encomendadas con un alto nivel de experticia, y teniendo en cuenta que según certificación de talento humano en la CGR NO hay personal con esta especialidad y experiencia, para acometer las actividades que se demandan; consideramos la necesidad de contratar un profesional que reúnan el perfil requerido.

Condiciones del servicio:

La Contraloría Delegada para el Sector salud, requiere de personas naturales que cuenten con formación Bacteriología con Especialización en Epidemiología General, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al contratar con una persona natural, se asegura mayor tiempo de dedicación a las actividades que deben ser realizadas, facilita la interacción con los demás funcionarios de la delegada y en asuntos propios de este órgano de control, adicionalmente se facilita seguimiento a las actividades adelantadas por parte de la supervisión.

Adicionalmente el desarrollo de las actividades a adelantar tiene un carácter intelectual específico, que permiten justificar la contratación de una persona natural de acuerdo con las habilidades e idoneidad profesional establecida en el estudio previo.

Así mismo, el contratar con una persona natural garantiza a la CGR un control más eficiente sobre obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social, la guarda de confidencialidad y reserva de la información, así como el seguimiento detallado de los informes que se presenten.

Modalidad de contratación:

Se trata de una contratación directa con una persona natural atendiendo a lo establecido en el literal h) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la contratación:

Si bien es cierto que las razones que justifican la necesidad del perfil requerido se encuentran suficientemente detalladas en los Estudios Previos, es oportuno señalar que NO existen servidores públicos con las características del perfil demandado.

La afirmación anterior se soporta en la certificación que expidiera la Gerencia de Talento Humano de la entidad, Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que no obstante de existir servidores públicos con perfil profesional en Bacteriología y cinco (5) años de experiencia profesional, pero no se encuentran con especializaciones Epidemiología general.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad no existe personal suficiente con el perfil requerido

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 0060 del 12 de marzo de 2008, en concordancia con las Resoluciones 6433 de 2011, 6459 de 2012 y 0191 de 2015; según documento que hace parte del estudio que antecede la contratación que se pretende. Por tal razón se requiere la vinculación de personal por la modalidad de contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo y ejecución del objeto y obligaciones requeridos en los estudios previos.

La naturaleza de los servicios a contratar es temporal, toda vez que las actividades requeridas corresponden a una necesidad específica para soportar la ejecución de las actividades previstas ya referidas y encomendadas por el señor Contralor General de la República a la Contralora Delegada para el sector salud, a través de la Resolución Organizacional 0753 del 19 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta que se pretende adelantar un proceso de contratación directa, no se requiere de la obtención de varias ofertas (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), también es importante resaltar que como se trata de actividades que se van realizando de manera periódica, las actividades de vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato se hacen periódicamente a través de la revisión mensual de actividades, productos o insumos presentados, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación pública de eficiencia y eficacia.

De igual manera, atendiendo al hecho que para la entidad la contratación de las personas naturales ya mencionadas, obedece a la satisfacción de verdaderas necesidades del servicio, en este caso con el fin de garantizar la función legal de la CGR especialmente relacionados con las funciones de esta Contraloría Delegada se considera procedente dar inicio a los trámites necesarios para el desarrollo del proceso de contratación directa.

Experiencia requerida:

Por la complejidad y responsabilidad de los asuntos que se deben atender, se requiere de un profesional en Bacteriología con Especialización en Epidemiología General, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años.

Ventajas en la contratación de servicios

La Contraloría General de la República ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales con objeto similar, lo que ha permitido fortalecer a través de esta herramienta el cumplimiento de objetivos institucionales, se considera viable y pertinente continuar con la asesoría especializada por parte de un profesional, que cuente con la experticia suficiente para atender de manera óptima y eficaz los requerimientos ya señalados en el estudio previo, teniendo en cuenta que existe la necesidad y que para la misma no existe personal disponible en la planta de personal.

Antecedentes de la contratación:

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios con objetos contractuales similares, por lo tanto, es posible apreciar una comparación aproximada que permita sustentar el valor de los honorarios asignados al contratista, según cuadro anexo:

# Contrato	Nombre	Profesión	Objeto	Valor contrato	Plazo en días
CGR 103-2020	DURFAY CAMPIÑO RODRIGUEZ	MEDICO	PRESTAR ASESORÍA PROFESIONAL EN TEMAS DEL SECTOR DE LA SALUD PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DESTINADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO ASESORAR AL CONTRALOR DELEGADO, ENLOS TEMAS DE SALUD LLEVADOS A SU CONSIDERACIÓN	$ 63.200.000	270

CGR 203-2020	HERBER ANDRES MANTILLA GOMEZ	ABOGADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD SEGÚN SU EXPERTICIA, EN LAS FUNCIONES QUE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE LE SON ASIGNADAS, RENDIR CONCEPTOS TÉCNICOS O APOYO AL GRUPO DE INDAGACIONES PRELIMINARES EN EL CAMPO DE SU EXPERTICIA, SEGÚN SE REQUIERA PARA EL TRAMITE DE LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE DESARROLLEN EN LA DELEGADA.	$ 48.000.000	180
CGR 134-2020	JORGE ALEJANDRO ZAMUDIO PULIDO	ECONOMISTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD, SEGÚN SU EXPERTICIA, EN LAS FUNCIONES QUE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE LE SON ASIGNADAS. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD EN SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS, SEGÚN LAS ASIGNACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL DESPACHO DE LA DELEGADA.	$ 77.000.000	240
CGR 070-2020	FARUK URRUTIA JALILIE	MEDICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD, SEGÚN SU EXPERTICIA, EN LAS FUNCIONES QUE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE LE SON ASIGNADAS, APOYAR LA GESTIÓN DESPLEGADA POR ESTA DELEGADA EN LO REFERENTE A CONTROL FISCAL MICRO, MACRO Y/O INDAGACIONES PRELIMINARES, SI FUERE EL CASO, COADYUVANDO A LA IDENTIFICACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE EVIDENCIAS PROBATORIAS PARA SOPORTAR EVENTUALES HALLAZGOS FISCALES, APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍAS Y/O ESTUDIOS SECTORIALES; Y EN GENERAL APOYAR CON SU EXPERTICIA TODO LO QUE CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A ESTA DELEGADA.	$ 158.666.667	240
CGR 213-2020	ANA MARIA SANCHEZ AGUIRRE	ABOGADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD SEGÚN SU EXPERTICIA, EN LAS FUNCIONES QUE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE LE SON ASIGNADAS. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACHO DE LA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DELEGADA, SEGÚN CAMPO DE EXPERTICIA, PREVIA SOLICITUD DEL CONTRALOR DELEGADO.	$ 96.000.000	240

Remuneración y forma de pago

En lo atinente a honorarios, se precisa que el perfil profesional requerido, implica dadas las obligaciones contractuales estipuladas, un alto grado de conocimiento específico de la labor que se pretende contratar, de manera tal que la entidad debe realizar, una valoración adicional a la escala de remuneración salarial que comúnmente se toma como referencia.

Para dar estricto cumplimiento a las disposiciones de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Entidad, se tiene como variables para calcular el valor de los honorarios aquí referidos, el alto grado de conocimiento específico que demanda la labor a contratar, la experiencia profesional requerida, la complejidad con las actividades a desarrollar, y las habilidades propias de los servicios a contratar.

Dadas las anteriores condiciones se estima un valor de contrato por CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($55.200.000). con un plazo de ejecución de hasta el 30 de junio del 2022.

La remuneración estimada seria pagadera como honorarios liquidables mensualmente por valores determinados fijos según las actividades desarrolladas, informadas y verificadas las cuales deberán consignarse en un informe mensual de actividades, que será avalado por el respectivo supervisor del contrato, en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control, verificando que las obligaciones contractuales se hallan ejecutado bajo los criterios de calidad y eficiencia, garantizando el buen desempeño, de manera que se logre satisfacer las necesidades que dieron origen a la presente contratación.

El valor del contrato se determina, de acuerdo a los antecedentes en este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales, la complejidad de los servicios prestados, la dedicación, el conocimiento requerido y disponibilidad presupuestal.

El cumplimiento del contrato a suscribir deberá ser amparado a través de la constitución de una garantía-póliza de cumplimiento, de manera tal, que los recursos orientados al pago de los honorarios del contratista queden debidamente amparados; adicionalmente al hecho de que el riesgo de pérdida de recursos públicos se encuentra minimizado por la forma de pago de los honorarios, los cuales se hacen contra entrega de los servicios prestados y certificados.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el sector Salud.

Proyecto: Carlos Guataquira

Contraloria General de la Republica :: SGD 21-12-2021 09:43
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0112523 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 810111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR SALUD / LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
DESTINO 81113-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
ASUNTO SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VIGENCIA 2022.
OBS
2021IE0112523

810111

Bogotá, D.C,

Doctora
SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
Gerente Administrativo y Financiero
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, vigencia 2022.

Cordial saludo,

Atendiendo las necesidades del servicio de la Contraloría Delegada para el Sector de Salud, se requiere contar con el apoyo de un profesional en en Bacteriologia con Especialización en Epimiologia General, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años,; que pueda apoyar a la Contraloría Delegada en el soporte técnico de las actuaciones de control fiscal que se desplieguen en virtud de la responsabilidad asignada a esta Delegada por el señor Contralor General de la República en la Resolución 0753 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se autoriza la activación de todos los mecanismos de seguimiento permanente para la vigilancia y control fiscal de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica y social a nivel nacional relacionada con el COVID-19"., tal como quedó establecido en el Plan Anual de Adquisiciones 2022; por tanto, es necesario disponer de los recursos pertinentes a efectos de dar trámite al proceso de contratación respectivo.

Por lo anterior, remito formato de solicitud para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Atentamente,

LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el sector Salud.

Anexo: Formato solicitud CDP.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE SOLICITUD EXPEDICIÓN CDP	X	FORMATO DE SOLICITUD ADICIÓN CDP Nº _____	

Dependencia Solicitante	**CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD**					
Nombre del Solicitante	**LINA MARIA ALDANA ACEVEDO**					
Cargo	**CONTRALORA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD**					
Fecha de Solicitud	**3 de enero de 2022**					
Tipo de Recurso	**FUNCIONAMIENTO**	**X**	**Cuantía Solicitada (Valor $)**	$82.800.000	**Incluye IVA**	**SI**
	INVERSIÓN					**NO X**
Valor en Letras	**OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE**					
Rubro Presupuestal / Proyecto de Inversión						

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD, EN LAS RESPONSABILIDADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL 0753 DEL 2020 EN LO QUE RESPECTA A LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO PERMANENTE AL RECURSO PÚBLICO Y A LA GESTIÓN FISCAL DESTINADA A LA CONTENCIÓN DE LA EMERGENCIA RELACIONADA CON EL COVID-19.

JUSTIFICACIÓN

Se requiere apoyar la gestión de esta Contraloría Delegada para el Sector salud, teniendo en cuenta que por la pandemia de COVID 19 y las medidas que al respecto ha adoptado el Gobierno Nacional, el señor Contralor General de la República en uso de las facultades que le fueron otorgadas por el Decreto Ley 403 de 2020, expidió la Resolución Organizacional 0753 del 19 de marzo de 2020 y asigno a la Contralora Delegada para el sector salud en conjunto con el Vice contralor, la responsabilidad de la articulación y coordinación de los mecanismos de seguimiento permanente al recurso público y a la gestión fiscal destinada a la contención de la emergencia relacionada con el COVID-19. Al ser un tema de tal nivel de especialidad se requiere de profesionales que nos aporten conocimiento para la acertada toma de decisiones en el marco de nuestras competencias.

En consecuencia, es necesario contar con un profesional en Bacteriologia con Especialización en Epimiologia General, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años, que pueda apoyar a la Contraloría Delegada en el soporte técnico de las actuaciones de control fiscal que se desplieguen en virtud de la responsabilidad asignada a esta Delegada por el señor Contralor General de la República en la Resolución 0753 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se autoriza la activación de todos los mecanismos de seguimiento permanente para la vigilancia y control fiscal de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica y social a nivel nacional relacionada con el COVID-19".

Anexos	**Estudios Previos**	**Si**	**No**	**Otros Anexos:**				
Modalidad de contratación	**Licitación Pública**		**Selección Abreviada Subasta Inversa**		**Contratación Directa**	**X**		
	Concurso de Méritos		**Selección Abreviada Menor Cuantía**		**Otro:**			

LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el sector Salud.

_____
Vo Bo Gerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Carlos Guataquira

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmyramire	MARIA YANETH RAMIREZ VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	26-01-01	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-01-08-10:38 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	43122	**Fecha Registro:**	2022-01-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	26-01-01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	82.800.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	82.800.000,00	**Saldo x Comprometer:**	82.800.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	43122	**Fecha Registro:**	2022-01-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	CSF						
					Total:	82.800.000,00	0,00	82.800.000,00	82.800.000,00	0,00

Objeto:	prestacion servicios profesionales para apoyar la gestion de la delegada sector salud en responsabilidades conferidas mediante resolucion 753 de 2020 en la articulacion y coordinacion de mecanismos de seguimiento permanente al recurso publico..

Firma Responsable

Contraloria General de la Republica :: SGD 21-12-2021 09:48
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0112531 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 810111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR SALUD / LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
DESTINO 81117-GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
ASUNTO SOLICITUD DE FORTALECIMIENTO DE PLANTA DE PERSONAL.
OBS

Bogotá D.C

2021IE0112531

Doctora
LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
Gerente del Talento Humano
Contraloría General de la República
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Fortalecimiento de Planta de Personal.

Cordial saludo:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría General de la República y sus dependencias y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 9º de la Resolución 0060 del 12 de marzo de 2008, en concordancia con las resoluciones 6433 de 2011, 6459 de 2012 y 0191 de 2015, comedidamente le solicito informarnos si en la planta de personal de la entidad contamos con un profesional en Bacteriologia con Especialización en Epidemiología General, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años, que pueda apoyar a la Contraloría Delegada en el soporte técnico de las actuaciones de control fiscal que se desplieguen en virtud de la responsabilidad asignada a esta Delegada por el señor Contralor General de la República en la Resolución 0753 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se autoriza la activación de todos los mecanismos de seguimiento permanente para la vigilancia y control fiscal de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica y social a nivel nacional relacionada con el COVID19".De ser positiva la respuesta solicito su traslado a este Despacho y en caso contrario se certifique tal circunstancia.

Esta información se requiere con el propósito de evaluar la iniciación del trámite respectivo para la vinculación a través de contrato de prestación de servicios profesionales de un fisioterapeuta con esa experticia.

Atentamente,

LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el sector Salud.

Proyectó: Carlos Guataquira

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

81117-

Contraloria General de la Republica :: SGD 22-12-2021 09:51
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0113154 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117-GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
DESTINO 810111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR SALUD / LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
ASUNTO CERTIFICACIÓN
OBS

Bogotá D.C.,

2021IE0113154

Doctora
LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el Sector Salud
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

Referencia: Alcance al Oficio 2021IE0112531 del 21/12/2021
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor (a):

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

> ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
> (…)

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que no se encuentran servidores públicos con perfil profesional en bacteriólogo, con especialización en epidemiología general y cinco (5) años de experiencia profesional.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **no se encuentran personal** con el perfil requerido.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
Gerente del Talento Humano

Proyectó: Omar Porras
Revisó: Leonor González - Grupo Jurídico
Rads: